



RESOLUCIÓN No 7382

20 JUN 2018

Por la cual se reglamenta la realización de audiencias públicas, para escogencia del Centro Zonal o Grupo Interno de Trabajo, dentro de la misma ubicación geográfica municipal en desarrollo de la Convocatoria 433 de 2016 y se hace una delegación

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales, en particular las concedidas en el literal c) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, y el literal a) del artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, y el numeral 4, artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 2016100001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, ha venido expidiendo las Resoluciones, por medio de las cuales se ha conformado las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en desarrollo de la citada Convocatoria.

Que el 11 de mayo de 2018, mediante oficio No. S-2018-264741-0101, el ICBF solicitó concepto ante la CNSC, frente a los parámetros legales mediante los cuales se debían asignar las vacantes distribuidas en la misma ubicación geográfica municipal, pero en distinto centro zonal o grupo interno de trabajo y si era procedente realizar audiencias públicas de escogencia entre los aspirantes para tal fin.

Que la CNSC dio respuesta al ICBF mediante radicado No. 2018-1020309411 del 28 de mayo de 2018, así:

"(...) ...comoquiera que se trata de un asunto de administración de personal de la Entidad, las condiciones dadas en la Convocatoria son inamovibles para las partes, en consecuencia el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR es autónoma en la designación del centro regional o grupo de interno de trabajo, garantizando los derechos particulares y concretos que adquirieron los elegibles en desarrollo del proceso de selección. (...)".

Que con el fin de dar una aplicación efectiva al principio del mérito y por tratarse de una competencia exclusiva de la entidad, el ICBF encuentra procedente reglamentar internamente el proceso de escogencia del sitio de trabajo, esto es Centro Zonal o Grupo Interno de Trabajo, cuando existen múltiples vacantes asociadas a una misma OPEC y Ubicación Geográfica Municipal.

506

RESOLUCIÓN No 7382

20 JUN 2018

Por la cual se reglamenta la realización de audiencias públicas, para escogencia del Centro Zonal o Grupo Interno de Trabajo, dentro de la misma ubicación geográfica municipal en desarrollo de la Convocatoria 433 de 2016 y se hace una delegación

Que con la publicación de la firmeza de la respectiva lista de elegibles por parte de la CNSC, en el marco de la Convocatoria 433 de 2016, el ICBF, indicará el (los) empleo(s) objeto de audiencia de escogencia de empleo, para los cuales se especificara la ubicación geográfica municipal en que se encuentran ubicadas las vacantes a proveer.

Que el término para citar y realizar la audiencia de escogencia de empleo, no podrá superar los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la CNSC publique la firmeza de la lista de elegibles, en atención a lo previsto en el Artículo 2.2.6.21 de Decreto 1083 de 2015.

Que la audiencia de escogencia de empleo se podrá realizar de manera presencial (en el lugar donde fue ofertado el empleo) o virtual, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.

Que en la audiencia de escogencia se deberá respetar de forma estricta el orden de méritos previsto en la lista de elegibles resultante de la OPEC, conforme lo previsto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

Que una vez terminada la audiencia de escogencia de empleos, el ICBF procederá a realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles, en las dependencias seleccionadas por los aspirantes.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente Resolución aplican para las listas de elegibles resultantes del proceso de selección de la Convocatoria 433 de 2016, para la provisión definitiva de empleos que cumplen con las siguientes condiciones de manera simultánea:

1. Correspondan a único código OPEC.
2. Tengan establecida una misma ubicación geográfica, entendida por esta hasta el nivel municipal.
3. Exista más de una vacante asociada al mismo código OPEC.
4. Las vacantes deben estar distribuidas en distintas dependencias dentro de la misma ubicación geográfica municipal (Centro Zonal y/o Grupos internos de Trabajo), lo que amerita realizar el proceso de escogencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegación. Delegar en el Director Regional la realización de las audiencias públicas de escogencia del Centro Zonal o Grupo Interno de Trabajo, dentro de la misma ubicación geográfica municipal, en desarrollo de la Convocatoria 433 de 2016.



RESOLUCIÓN No 7382

20 JUN 2018

Por la cual se reglamenta la realización de audiencias públicas, para escogencia del Centro Zonal o Grupo Interno de Trabajo, dentro de la misma ubicación geográfica municipal en desarrollo de la Convocatoria 433 de 2016 y se hace una delegación

Para el caso de Bogotá, D.C., que podría tener empleos de la Regional Bogotá, Regional Cundinamarca y la Sede Nacional, la competencia para realizar la audiencia pública de escogencia le corresponderá al Director de Gestión Humana.

ARTÍCULO TERCERO. Condiciones para el ejercicio de la delegación. La delegación efectuada a través de la presente Resolución, será ejercida conforme a las siguientes condiciones:

1. Constituye condición necesaria para el ejercicio de la delegación, la observancia plena de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.
2. En todos los casos el Director Regional deberá reportar a la Dirección de Gestión Humana la fecha y hora (dentro del horario laboral) de la audiencia pública, previo a la realización de la misma, a fin de prestar el acompañamiento presencial o virtual, según sea el caso. Para las audiencias virtuales en tiempo real y presencial, adicionalmente se debe indicar el lugar o lugares de realización.

ARTÍCULO CUARTO. Audiencia pública de escogencia de Centro Zonal o Grupo Interno de Trabajo. Se entenderá por audiencia pública de escogencia de Centro Zonal o Grupo Interno de Trabajo, el mecanismo utilizado para que los elegibles, en estricto orden de mérito, es decir, de acuerdo con el puntaje publicado en la lista de elegibles, puedan escoger el lugar de su preferencia dentro de una misma ubicación geográfica municipal, para las vacantes que cumplan con los requisitos previsto en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Modalidades de la audiencia pública de escogencia de Centro Zonal o Grupo Interno de Trabajo. El proceso de audiencias públicas de escogencia de Centro Zonal o Grupo Interno de Trabajo se realizará de manera presencial o virtual.

Cuando sea presencial se llevará a cabo en la ubicación geográfica municipal prevista en la OPEC que agrupa las vacantes objeto de escogencia.

La modalidad virtual para la audiencia pública de escogencia de Centro Zonal o Grupo Interno de Trabajo podrá adelantarse a través de los medios tecnológicos con que cuenta la entidad (videoconferencia, link, correo electrónico) y la presencial. En todo caso y en cualquiera de las modalidades establecidas, la Dirección de Gestión Humana escogerá y acompañará la modalidad de la audiencia a realizar.

La Dirección de Gestión Humana elegirá previamente la modalidad mediante la cual las Direcciones Regionales adelantarán las audiencias públicas de escogencia de Centro Zonal o Grupo Interno de Trabajo para cada OPEC, cumpliendo en todo caso con lo dispuesto en la presente Resolución para cada modalidad, con el fin garantizar los derechos de los elegibles y ajustarse a las capacidades humanas, físicas, técnicas, tecnológicas y económicas tanto de la entidad como de los elegibles.

RESOLUCIÓN No 7382

20 JUN 2018

Por la cual se reglamenta la realización de audiencias públicas, para escogencia del Centro Zonal o Grupo Interno de Trabajo, dentro de la misma ubicación geográfica municipal en desarrollo de la Convocatoria 433 de 2016 y se hace una delegación

Cuando la lista de elegibles se conforme con un único elegible, la audiencia de escogencia de Centro Zonal o Grupo Interno de Trabajo se entenderá surtida con la simple manifestación por escrito que el elegible haga del lugar de su preferencia, en la cual la entidad debe efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO SEXTO. Audiencia Presencial. Es la que se desarrolla con la participación de los elegibles citados, de tal suerte que los participantes conozcan la escogencia de Centro Zonal o Grupo Interno de Trabajo que realiza cada elegible en estricto orden de mérito, dando cumplimiento al siguiente procedimiento:

1. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la firmeza de la(s) lista(s) de elegibles, el Director de Gestión Humana publicará un aviso en la página web del ICBF informando las OPEC objeto de audiencia pública de escogencia indicando con claridad las dependencias en las cuales se encuentran distribuidos los empleos y la modalidad bajo la cual se efectuará la escogencia.

2. En el mismo término, el Director de Gestión Humana o el Director Regional, según sea el caso, citará por el medio más expedito a los aspirantes que conforman la lista de elegibles para la realización de la audiencia pública de escogencia, dejando constancia de ello, indicando la fecha, hora (dentro del horario laboral) y lugar en que se llevará a cabo la misma, así como el listado de los empleos objeto de escogencia y su distribución interna.

El número de los aspirantes citados corresponderá al número de vacantes ofertadas en la OPEC.

Si un participante debe escoger el Centro Zonal o Grupo Interno de Trabajo, diferente a su lugar actual de residencia y manifiesta no poder asistir, el Director Regional y/o Director de Gestión Humana, realizará las acciones necesarias para que asista a la audiencia mediante conexión virtual.

3. La audiencia deberá desarrollarse dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de las listas de elegibles.

4. Previo al inicio de la audiencia se verificará la identidad mediante la cédula de ciudadanía de los asistentes o la autorización al mandatario y su lugar en la lista de elegibles, y se diligenciará el listado de asistencia indicando la hora de su llegada.

5. Durante la audiencia, la entidad asignará la ubicación en los Centros Zonales o Grupos Internos de Trabajo, conforme a las opciones expresadas por los elegibles, dando prelación según el orden de mérito en la lista correspondiente.

RESOLUCIÓN No **7382** 20 JUN 2018

Por la cual se reglamenta la realización de audiencias públicas, para escogencia del Centro Zonal o Grupo Interno de Trabajo, dentro de la misma ubicación geográfica municipal en desarrollo de la Convocatoria 433 de 2016 y se hace una delegación

6. En caso de inasistencia de alguno de los elegibles se dejará constancia expresa de ello y se le asignará la dependencia a discreción de la entidad, una vez se agote el proceso con los asistentes a la audiencia.
7. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia clara y precisa de los asistentes y la escogencia efectuada por cada uno de los aspirantes en estricto orden de méritos, la cual deberá ser remitida a la Dirección de Gestión el mismo día para efectuar el trámite de nombramiento dentro del término previsto en el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Reglas para el desarrollo de la audiencia virtual. Para el desarrollo de la audiencia virtual se debe contar con los medios técnicos y tecnológicos idóneos para el registro y reproducción fidedignos de lo actuado, de conformidad con las siguientes reglas:

1. Dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la publicación de la firmeza de la(s) lista(s) de elegibles, el Director de Gestión Humana publicará un aviso en la página web del ICBF informando las OPEC objeto de audiencia pública de escogencia indicando con claridad las dependencias en las cuales se encuentran distribuidos los empleos y la modalidad bajo la cual se efectuará la escogencia.
2. El Director Regional deberá efectuar la citación de los elegibles en el lugar, fecha y hora (dentro del horario laboral) indicados por la Dirección de Gestión Humana para la realización de la audiencia. El término entre la citación y la realización de la audiencia no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles.
3. Los convocados a la audiencia virtual deberán presentarse en la Regional más cercana al lugar de su residencia actual donde se garantizará un dispositivo de comunicación que transmita en vivo y en directo la audiencia.
4. El encargado de realizar la conexión para llevar a cabo la audiencia deberá verificar la identidad mediante la cédula de ciudadanía del elegible.
5. Los dispositivos de comunicación deberán situarse en la Dirección Regional y en el lugar establecido para la audiencia.
6. Cualquier documento utilizado en el desarrollo de la audiencia y que se dé a conocer a través del dispositivo de comunicación, debe tener posibilidad de transmitirse por medios electrónicos.
7. Tendrán valor de firmas originales aquellas que consten en documentos transmitidos electrónicamente.

RESOLUCIÓN No 7382

20 JUN 20

Por la cual se reglamenta la realización de audiencias públicas, para escogencia del Centro Zonal o Grupo Interno de Trabajo, dentro de la misma ubicación geográfica municipal en desarrollo de la Convocatoria 433 de 2016 y se hace una delegación

8. En todas las Direcciones Regionales en las que se desarrolle la audiencia se debe contar con equipos que permitan grabar en forma íntegra el desarrollo de la misma, a efectos de contar con el registro de la misma.
9. verificación de identidad mediante la cédula de ciudadanía de los elegibles citados.

Cuando se presenten fallas que afecten o interrumpan la comunicación, o que no permitan al aspirante en turno para escogencia de la vacante, expresar y/o transmitir su voluntad a todos los demás intervinientes, la audiencia se suspenderá hasta que la situación se normalice o de ser el caso se señalará nueva fecha para la celebración de la audiencia, la cual no podrá en ningún caso superar el término de diez (10) días hábiles.

La fecha de reanudación de la audiencia debe señalarse teniendo en cuenta que con ello no se puede menoscabar los derechos de los elegibles ni llevarlos a soportar cargas que no les corresponden, más aún cuando la causa no les es atribuible. Si no es posible evitar tal situación, la Dirección de Gestión Humana deberá optar por otra modalidad de realización de la audiencia.

ARTÍCULO OCTAVO. Audiencia virtual por correo electrónico. Es la que se desarrolla a partir de comunicación entablada vía correo electrónico entre el Director Regional o Director de Gestión Humana y el elegible, por una sola vez, quien manifiesta por este medio el orden de preferencia de los Centro Zonal o Grupo Interno de Trabajos ofertadas, de tal forma que la entidad en estricto orden de mérito realice la asignación.

En el correo enviado a los participantes se les deberá indicar que deben manifestar en orden de preferencia cada una de las ubicaciones (mencionando la totalidad de las ubicaciones ofrecidas)

ARTÍCULO NOVENO. Reglas para el desarrollo de la audiencia virtual por correo electrónico. Para el desarrollo de la audiencia virtual de asignación de Centro Zonal o Grupo Interno de Trabajos por correo electrónico, el Director de Gestión Humana y el Director Regional deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La solicitud de escogencia a los elegibles se hará a través de los correos electrónicos registrados por los aspirantes al momento de la inscripción en SIMO, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de la lista de elegibles.
- b) La decisión de escogencia del Centro Zonal o Grupo Interno de Trabajo por parte de los aspirantes deberá dirigirse al mismo correo electrónico por el cual les fue remitida la solicitud de escogencia.
- c) Los elegibles deberán expresar la decisión de escogencia conforme a los Centros Zonales o Grupos Internos de Trabajo que le sean ofertadas, expresando el orden de prioridad.

RESOLUCIÓN No 7382

20 JUN 2018

Por la cual se reglamenta la realización de audiencias públicas, para escogencia del Centro Zonal o Grupo Interno de Trabajo, dentro de la misma ubicación geográfica municipal en desarrollo de la Convocatoria 433 de 2016 y se hace una delegación

- d) El elegible debe manifestar su escogencia en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del correo. Si no responde dentro del término establecido se le asignará el centro zonal o el grupo interno de trabajo mas cercano al lugar donde presentó la prueba.
- e) La Entidad asignará la ubicación en los Centros Zonales o Grupos Internos de Trabajo, conforme a las opciones expresadas por los elegibles, dando prelación según el orden de mérito en la lista correspondiente.
- f) Una vez el Director de Gestión Humana o el Director Regional reciba vía correo electrónico la decisión de cada elegible frente a la escogencia de Centro Zonal o Grupo Interno de Trabajo o al vencimiento del termino señalado en el literal e) del presente artículo, consolidará las asignaciones elegidas, dejando constancia de ellas en un acta que servirá de base para efectuar los nombramientos, en estricto orden de mérito.

En todo caso el acta deberá ser remitida a la Dirección de Gestión Humana dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la firmeza de la lista de elegibles.

ARTÍCULO DÉCIMO. CRITERIOS EN CASO DE EMPATE: Si se presenta empate tanto en el puntaje establecido en la lista de elegibles como en la escogencia del Centro Zonal o Grupo Interno de Trabajo, se aplicarán los criterios de desempate consagrados en el artículo 58 del Acuerdo 20161000001376 de 2016 el cual hace parte de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Para el grupo de empleos de la segunda publicación (28 de mayo de 2018) el plazo para citar a los aspirantes a realizar las audiencias será dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente resolución. Así las cosas, la audiencia en la modalidad que aplique deberá desarrollarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la citación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

20 JUN 2018

Karena

KAREN ABUDINEN ABUGHAIBE
Directora General

MAF.
Aprobó: Martha Yolanda Ciro Flórez, Secretaria General / Luz Karime Fernández, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Carlos Enrique Garzón, Director de Gestión Humana / Alejandra Mogollón Bernal, Secretaria General / Yavira Florian Castañeda, Asesora Dirección General / Mónica Liliana Nieto, Profesional Oficina Asesora Jurídica. *CA*
Proyectó: Lucila León, Dirección de Gestión Humana / Diana Alegria, Dirección de Gestión Humana

